



CIRCULAR
MICITT-DM-CIR-010-2026

Para:	Personas funcionarias del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)
De:	Paula Bogantes Zamora Ministra
Fecha:	28/07/2026
Asunto:	Lineamientos para la modalidad de teletrabajo.

Estimadas personas funcionarias del MICITT;

Reciban un cordial saludo. Con fundamento en la Ley N.º 9738, **Ley para Regular el Teletrabajo**, su Reglamento, el Reglamento Autónomo de Servicios del MICITT y las disposiciones institucionales vigentes en materia de teletrabajo, se comunican los siguientes lineamientos de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias del Ministerio, incluyendo ambos Viceministerios:

Lineamientos

1. Presencialidad mínima.

Sin perjuicio de la aplicación de la **Directriz N.º 055-MIDEPLAN-MTSS-MOPT** y de las demás disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo en materia de teletrabajo derivadas de la congestión vehicular ocasionada por proyectos viales, toda persona funcionaria que labore bajo la modalidad de teletrabajo deberá presentarse a laborar de forma presencial **al menos un (1) día por semana**, conforme a la programación que establezca la jefatura inmediata y de acuerdo con las necesidades institucionales.



CIRCULAR

MICITT-DM-CIR-010-2026

2. Responsabilidad de las jefaturas.

Corresponde a cada jefatura inmediata organizar y supervisar el cumplimiento de la presencialidad semanal de las personas funcionarias a su cargo, garantizando en todo momento la continuidad, eficiencia y calidad del servicio público, así como mantener actualizados los contratos de teletrabajo.

3. Cumplimiento de la jornada laboral.

Las jefaturas deberán velar porque las personas funcionarias cumplan la jornada ordinaria institucional, de **8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, de lunes a viernes, así como las disposiciones del Reglamento Autónomo de Servicios y demás normativa aplicable.

4. Cumplimiento de las medidas de ciberseguridad.

Las personas funcionarias y sus jefaturas deberán garantizar el estricto cumplimiento de las políticas, directrices y controles institucionales de ciberseguridad establecidos para el desempeño de funciones bajo la modalidad de teletrabajo, resguardando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

Las presentes disposiciones complementan los lineamientos institucionales vigentes sobre teletrabajo y deberán ser observadas por todas las dependencias del Ministerio.

Rige a partir del 03 de agosto del 2026.

Atentamente,



Paula Bogantes Zamora

Ministra

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA

Tel. 2539-2270

despacho.ministerial@micitt.go.cr